



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 166-2016-PCNM

Lima, 12 de diciembre de 2016

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Luis Magin Gavancho Hernandez, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaytará del Distrito Fiscal de Ica; interviniendo como ponente la señora Consejera Elsa Maritza Aragón Hermoza de Cortijo; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 088-2009-PCNM del 23 de abril de 2009, el magistrado evaluado fue ratificado en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaytará del Distrito Fiscal de Ica, por consiguiente ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por Acuerdo N° 956-2016 del 15 de setiembre de 2016, adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de magistrados, comprendiendo entre otros a don Luis Magin Gavancho Hernandez, siendo su periodo de evaluación desde el 23 de abril de 2009 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al magistrado evaluado en sesión pública de 12 de diciembre de 2016, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: no registra medidas disciplinarias firmes ni en trámite; registra una investigación ante la ODCI-ICA en trámite, al cual le asiste el principio de presunción de licitud.

b) Participación ciudadana: no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada. Registra siete (07) apoyos al desempeño realizado en el periodo evaluado, entre los que destaca el otorgado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Ica, quien señala que el magistrado viene desempeñando sus funciones de manera idónea y con una conducta correcta. Asimismo, registra catorce (14) reconocimientos, de los que resaltan los otorgados por la participación del magistrado en programas de formación de jóvenes líderes, fiscales escolares y ambientales, y en programas de eliminación de la violencia contra la mujer, entre otros.

c) Asistencia y puntualidad: asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

N° 166-2016-PCNM

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: el Colegio de Abogados de Ica ha informado que el magistrado se encuentra hábil para el ejercicio, no registrando sanciones en su contra.

e) Antecedentes sobre su conducta: no registra antecedentes policiales, judiciales o penales; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

f) Información patrimonial: no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la valoración conjunta del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta adecuada.

Cuarto.- Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido un puntaje de 24.20 sobre un máximo de 30 puntos, lo que resulta ser una adecuada calificación.

b) Calidad en gestión de procesos: ha obtenido un promedio de 1.58 puntos, lo que denota como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: de la información que obra en el expediente se aprecia que el magistrado en el periodo evaluado alcanzó un estándar superior a 90% de producción global, lo que es valorado favorablemente.

d) Organización del trabajo: en los informes correspondientes a los años 2014 y 2015, obtuvo un buen puntaje, lo que denota una adecuada organización del trabajo.

e) Desarrollo profesional: en el periodo sujeto a evaluación se admitieron diecinueve cursos de capacitación, todos ellos con notas aprobatorias; es graduado de la Maestría con mención en Ciencias Penales por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, denotando preocupación en mantenerse actualizado y su interés en mejorar su nivel académico, lo que se valora favorablemente.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel suficiente de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización, para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, habiendo satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 166-2016-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 221-2016-CNM), y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 12 de diciembre de 2016;

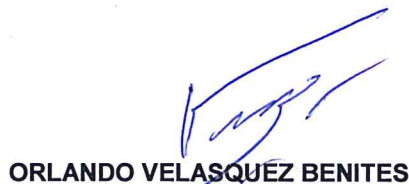
RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar a don Luis Magin Gavancho Hernandez en el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Huaytará del Distrito Fiscal de Ica

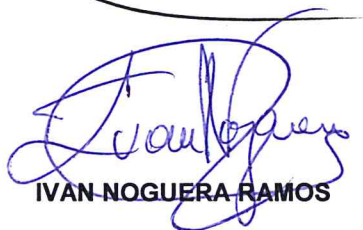
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



GUIDO AGUILA GRADOS



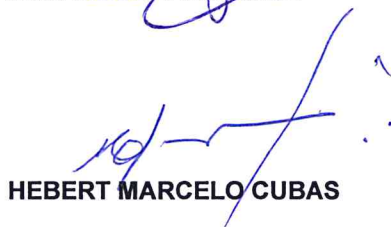
ORLANDO VELASQUEZ BENITES



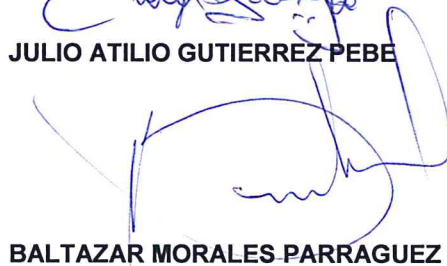
IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

